

ACTA DE REUNION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PUBLICA PRIVADAS.

Ref. Ref. DGAPP-CCC-CP-2021-0005

Siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores **Rolando Alberto Colon Isa**, quien actúa en representación del Director Ejecutivo, señor **Sigmund Freund**, de la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), en virtud de la comunicación suscrita en fecha dos (2) de octubre del año dos mil veinte (2020), (Presidente del Comité); **Carlos Alberto Elmudesi**, Director Administrativo y Financiero (Miembro); **Grey Josefina Peña Cabral**, Directora Jurídica (Miembro); **Eudes Danilda Peralta**, Directora de Planificación y Desarrollo (Miembro) y **Ruddy Rafael Ramos Romero**, Representante de Acceso a la Información (Miembro).

El señor **Rolando Alberto Colon Isa** dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: Conocimiento del procedimiento a utilizar para la “**Adquisición de combustible para la Dirección General de Alianzas Público Privadas**”.

SEGUNDO: Designación de los peritos que realizarán los términos de referencia que registrarán las condiciones del proceso a utilizar.

CONSIDERANDO: La Resolución No. PNP-01-2021 de fecha cinco (05) de enero de dos mil veintiuno (2021), de la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece los umbrales toques para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública correspondientes al año dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que la indicada resolución establece el proceso de comparación de precios para servicios cuando los montos excedan la suma de **Novecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos con 00/100 (RD\$985,749.00)**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46, del Decreto 543-12, que establece el reglamento de la ley sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, estipula que “*De la comparación de precios. Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento*”.

CONSIDERANDO: Seguido por el artículo 47, que indica que “*El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la entidad contratante*”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación Núm. 543- 12, expresa que: “*Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información*”.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 36, del citado Reglamento estipula que: “*Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas*”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 48, del mismo reglamento establece que “*Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones, y del presente reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano Rector para la realización de la comparación de precios*”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 71, del referido Reglamento de Aplicación, dispone que: “*La designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencia, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, (...)*”.

CONSIDERANDO: Que actualmente existe la necesidad de la compra de combustible para el uso de la institución en el ejercicio de sus funciones y la asignación a su personal para la ejecución de sus respectivas responsabilidades, y como parte de sus compensaciones conforme a las resoluciones dictadas al efecto.

CONSIDERANDO: Que a través del Departamento Administrativo se identificó el personal interno con conocimiento para realizar los términos de referencia y la evaluación de los oferentes del proceso de contratación para la adquisición de combustible para la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), designando como peritos internos los señores **Huáscar Ramón Ramírez Feliz, José Luis Duran y Ariel Tapia**, quienes poseen la cualidades y experiencias necesarias para evaluar las condiciones y ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Dirección General de Alianzas Pública Privadas, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06, y su modificación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del reglamento de aplicación, esta Dirección General de Alianzas Público Privadas cuenta con la debida apropiación presupuestaria para la contratación para la **“Adquisición de combustible para la Dirección General de Alianzas Público Privadas”**, a través del procedimiento de selección conocido como comparación de precios, de manera automática por la integración entre el Portal Transaccional y el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) en su módulo de gastos.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución PNP-01-2021 correspondiente al año dos mil veintiuno (2021) dada el cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021) por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento por Comparación de Precios, del proceso identificado como Ref. DGAPP-CCC-CP-2021-0005, a los fines de que sea el proceso que registrará la contratación para la **“Adquisición de combustible para la Dirección General de Alianzas Público Privadas”**.

SEGUNDO: DESIGNAR los señores **Huáscar Ramón Ramírez Feliz, José Luis Duran y Ariel Tapia**, como peritos del proceso, quienes tendrán bajo su responsabilidad la confección de los términos de referencia que registrarán el pliego de condiciones a ser considerados en el procedimiento de Comparación de Precios, la evaluación de las ofertas presentadas, debiendo presentar un informe final detallado y ajustado a los criterios establecidos en el pliego de referencia del proceso número Ref. DGAPP-CCC-CP-2021-0005, relacionado con la contratación para la **“Adquisición de combustible para la Dirección General de Alianzas Público Privadas”**.

TERCERO: ORDENAR que la presente acta sea publicada en los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.dgapp.gob.do

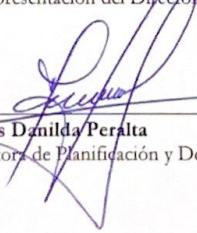
Concluida se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



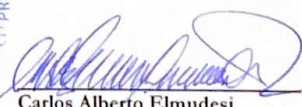
Rolando Alberto Colon Isa
En representación del Director Ejecutivo



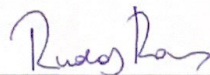
Grey Josefina Peña Cabral
Directora Jurídica



Eudes Danilda Peralta
Directora de Planificación y Desarrollo



Carlos Alberto Elmudesi
Director Administrativo y Financiero



Ruddy Rafael Ramos Romero
Representante de Acceso a la Información